



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-41603910- -GDEBA-DPELSPMEGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-41603910-GDEBA-DPELSPMEGP mediante el cual se propicia formalizar la readecuación de los incrementos pautados en la política salarial que rigió desde el 1° de julio de 2019, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1254/19 (personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96); N° 1476/19 (Personal Técnico Gráfico Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10461); N° 1404/19 (personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-); N° 1403/19 (personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias- Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-); N° 1532/19 (personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487); N° 1475/19 (personal de Hipódromos); N° 1317/19 (personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos); N° 1255/19 (personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-); N° 1256/19 (personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-) y N° 1477/19 (personal que presta servicios en el ámbito de la ex Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias dependiente del entonces Ministerio de Producción, actual Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica), se determinó la pauta salarial correspondiente a los años 2018 y 2019 para el sector de trabajadores referidos;

Que en particular la política salarial implementada en el año 2019, totalizó un 20% de aumento respecto del mes de diciembre de 2018, delineado en seis (6) etapas, con la inclusión de una cláusula de readecuación salarial en el mes de julio de 2019;

Que, en base a lo expuesto, la política salarial quedó delineada en un incremento del 4% desde el 1° de enero, 8% acumulado (4% adicional) desde el 1° de marzo, 12% acumulado (4% adicional) desde el 1° de mayo, 16% acumulado (4% adicional) desde el 1° de julio, 18% acumulado (2% adicional) desde el 1° de septiembre y 20% acumulado (2% adicional) desde el 1° de noviembre;

Que la cláusula de adecuación salarial incluida en las negociaciones paritarias, consistió en la posibilidad de implementar un ajuste de la pauta, si al 31 de julio de 2019 -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional- la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, resultara superior al 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019;

Que la activación de la referida cláusula de actualización, provocó un reajuste de la pauta salarial con vigencia desde el 1° de julio, 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2019;

Que, en razón de ello, los porcentajes de incremento salarial han quedado delineados desde el 1° de julio de 2019 en 25,1%, desde el 1° de septiembre de 2019 en 27,1% y desde el 1° de noviembre de 2019 en 29,1%, respecto del mes de diciembre de 2018;

Que, en virtud de lo expuesto, la presente medida tiene por objeto formalizar las readecuaciones salariales que se suscitaron desde el 1° de julio de 2019, en referencia al sector de trabajadores alcanzados por los decretos citados en el primer párrafo;

Que corresponde, asimismo, formalizar la readecuación de los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios, normados en los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, que fueran fijados en el artículo 12 del Decreto N° 1254/19, que tuvieran principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica - prorrogada por aplicación del artículo 1° del Decreto N° 53/17 E, por Ley N° 15.022, por el artículo 1° del Decreto N° 532/19 y por Ley N° 15.165-, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de ley citada en segundo término;

Que la adecuación salarial se ha replicado para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, cuya política salarial correspondiente al año 2019, ha quedado fijada mediante Decretos N° 1290/19 y N° 1252/19, respectivamente;

Que se ha adoptado una medida equivalente respecto del personal jerarquizado superior como, asimismo, del personal de planta permanente sin estabilidad y de gabinete regido por la Ley N° 10.430, por lo que deviene necesario formalizar los incrementos practicados respecto de lo pautado en el Decreto N° 1253/19, desde el mes de julio de 2019;

Que la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que las gestiones impulsadas “...no tienen impacto presupuestario al presente, ya que su objeto es formalizar los incrementos (ya abonados) que se pactaran al amparo de la negociación paritaria del año 2019” (orden N° 54) y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística manifiesta no tener observaciones que formular;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 13 del Decreto N° 1254/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 14 del decreto referido, fijados a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 1a, 1b, 1c, 1d, 1e y 1f (IF-2020-04666814-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Readecuar, para los Delegados del Registro de las Personas, la retribución establecida en el artículo 8° del Decreto N° 1254/19, fijándola en pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$16.252,80) a partir del 1° de julio de 2019, en pesos dieciséis mil quinientos doce con sesenta y cuatro centavos (\$16.512,64.) a partir del 1° de septiembre de 2019 y en pesos dieciséis mil setecientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 16.772,48) a partir del 1° de noviembre de 2019.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05.

ARTÍCULO 3°. Readecuar, para los Delegados y Subdelegados del Instituto de Obra Médico Asistencial, la retribución establecida en el artículo 9° del Decreto N° 1254/19, fijándola en pesos veinte mil quince con setenta y seis centavos (\$20.015,76) a partir del 1° de julio de 2019, en pesos veinte mil trescientos treinta y cinco con setenta y seis centavos (\$20.335,76) a partir del 1° de septiembre de 2019 y en pesos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$20.655,75) a partir del 1° de noviembre de 2019.

En ningún caso los importes citados, netos de descuentos correspondientes al Instituto de Previsión Social y al Instituto de Obra Médico Asistencial, podrán ser inferiores a pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$16.252,80), a pesos dieciséis mil quinientos doce con sesenta y cuatro centavos (\$16.512,64) y a pesos dieciséis mil setecientos setenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$16.772,47), respectivamente para cada tramo de política salarial.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06.

ARTÍCULO 4°. Readecuar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios normados por los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, que tuvieran principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica -prorrogada por aplicación del artículo 1° del Decreto N° 53/17, por Ley N° 15.022, por el artículo 1° del Decreto N° 532/19 y por Ley N° 15.165-, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley citada en segundo término, desde el 1° de julio de 2019 en 25,1%, desde el 1° de septiembre de 2019 en 27,1% y desde el 1° de noviembre de 2019 en 29,1%; respecto de los valores determinados desde el mes diciembre de 2018 por el artículo 12 del Decreto N° 1254/19, fijando dichos importes en el Anexo 1g (IF2020-

04666814-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 9° del Decreto N° 1476/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 10 del decreto referido, fijados a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 2a, 2b, 2c, 2d y 2e (IF-2020-04666808-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 12.268 y sus modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 1403/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 7° del decreto referido, fijados a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 3a y 3b (IF-2020-04666804-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar para el personal que presta servicios en la Dirección de Vialidad bajo el régimen de la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 9° del Decreto N° 1404/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 10 del decreto referido, fijados a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 4a, 4b, 4c, 4d y 4e (IF-2020-04666798-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Determinar para el personal que presta servicios en la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 -Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13.487 -Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico-, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 5° del Decreto N° 1532/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 6° del decreto referido, fijados a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 5a y 5b (IF2020-04666790-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Determinar para el personal que presta servicios en Hipódromos, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 4° del Decreto N° 1475/19, quedando los valores del concepto salarial citado en el artículo 5° del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en el Anexo 6 (IF-2020-04666784-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Determinar para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las

previsiones contenidas en el artículo 7° del Decreto N° 1317/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 8° del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 7a, 7b y 7c (IF-2020-04666781-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Determinar para el personal que presta servicios bajo el Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.384, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 5° del Decreto N° 1255/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 6° del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 8a y 8b (IF-2020-04666776-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Determinar para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Decreto N° 1256/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 11 del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 9a, 9b, 9c, 9d y 9g (IF 2020-04666773-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 13. Determinar para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Decreto N° 1256/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 11 del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 9e, 9f y 9g (IF2020-04666773-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 14. Determinar para el personal que presta servicios en el ámbito de la ex Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias dependiente del entonces Ministerio de Producción, actual Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 1477/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 7° del decreto referido, respecto de cada Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 10a, 10b y 10c (IF-2020-04666769-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 15. Determinar para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982 con exclusión del personal civil, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 1290/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 7° del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 11a, 11b y 11c (IF-2020-04666764-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante

del presente.

ARTÍCULO 16. Determinar para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, la aplicación de la cláusula de readecuación salarial en orden a las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 1252/19, quedando los valores de los conceptos salariales citados en el artículo 7° del decreto referido, a partir del 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 12a, 12b y 12c (IF-2020-04666759-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 17. Determinar para el personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como asimismo, para el personal jerarquizado superior, la readecuación salarial de los conceptos salariales sueldo básico y gastos de representación abonados desde el 1° de julio de 2019, que fueran establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 1253/19, fijándose desde el 1° de julio de 2019, 1° de septiembre de 2019 y 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en los Anexos 13a y 13b (IF-2020-04666755-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 18. Determinar para el personal de gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la readecuación del valor del módulo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1278/16, conforme el artículo 2° del Decreto N° 1253/19, fijándose desde el 1° de julio de 2019 en pesos treinta y siete con cincuenta y siete centavos (\$37,57), desde el 1° de septiembre de 2019 en pesos treinta y ocho con diecisiete centavos (\$38,17) y desde el 1° de noviembre de 2019 en pesos treinta y ocho con setenta y siete centavos (\$38,77).

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 20. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.04.24 20:55:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.04.28 19:05:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.28 19:05:07 -03'00'

Anexo 1a
Ley N° 10430
Valor del Módulo

Valor del Módulo Ley N° 10430 - en Pesos -		
A partir de julio de 2019	A partir de septiembre de 2019	A partir de noviembre de 2019
\$ 3,36833	\$ 3,42218	\$ 3,47603

Anexo 1b
Ley N° 10430
Sueldos Básicos -en pesos-
Vigentes desde el 1° de julio
Valor del Módulo: \$3,36833

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 3.583,90	\$ 4.778,54	\$ 5.119,86	\$ 5.973,17	\$ 6.143,83	\$ 6.826,48	\$ 8.191,78
2	\$ 3.930,50	\$ 5.240,67	\$ 5.615,01	\$ 6.550,84	\$ 6.738,01	\$ 7.486,67	\$ 8.984,01
3	\$ 3.942,29	\$ 5.256,39	\$ 5.631,85	\$ 6.570,49	\$ 6.758,22	\$ 7.509,13	\$ 9.010,96
4	\$ 3.965,87	\$ 5.287,83	\$ 5.665,53	\$ 6.609,79	\$ 6.798,64	\$ 7.554,04	\$ 9.064,85
5	\$ 4.003,60	\$ 5.338,13	\$ 5.719,42	\$ 6.672,66	\$ 6.863,31	\$ 7.625,90	\$ 9.151,08
6	\$ 4.031,89	\$ 5.375,85	\$ 5.759,84	\$ 6.719,82	\$ 6.911,81	\$ 7.679,79	\$ 9.215,75
7	\$ 4.079,05	\$ 5.438,73	\$ 5.827,21	\$ 6.798,41	\$ 6.992,65	\$ 7.769,61	\$ 9.323,54
8	\$ 4.112,06	\$ 5.482,74	\$ 5.874,37	\$ 6.853,43	\$ 7.049,24	\$ 7.832,49	\$ 9.398,99
9	\$ 4.147,42	\$ 5.529,90	\$ 5.924,89	\$ 6.912,37	\$ 7.109,87	\$ 7.899,86	\$ 9.479,83
10	\$ 4.178,08	\$ 5.570,77	\$ 5.968,68	\$ 6.963,46	\$ 7.162,42	\$ 7.958,24	\$ 9.549,89
11	\$ 4.206,37	\$ 5.608,49	\$ 6.009,10	\$ 7.010,62	\$ 7.210,92	\$ 8.012,13	\$ 9.614,56
12	\$ 4.239,38	\$ 5.652,51	\$ 6.056,26	\$ 7.065,63	\$ 7.267,51	\$ 8.075,01	\$ 9.690,01
13	\$ 4.279,46	\$ 5.705,95	\$ 6.113,52	\$ 7.132,44	\$ 7.336,22	\$ 8.151,36	\$ 9.781,63
14	\$ 4.324,26	\$ 5.765,68	\$ 6.177,52	\$ 7.207,10	\$ 7.413,02	\$ 8.236,69	\$ 9.884,03
15	\$ 4.515,25	\$ 6.020,33	\$ 6.450,35	\$ 7.525,41	\$ 7.740,42	\$ 8.600,47	\$ 10.320,56
16	\$ 4.729,81	\$ 6.306,41	\$ 6.756,87	\$ 7.883,01	\$ 8.108,24	\$ 9.009,16	\$ 10.810,99
17	\$ 5.074,05	\$ 6.765,40	\$ 7.248,65	\$ 8.456,75	\$ 8.698,38	\$ 9.664,86	\$ 11.597,83
18	\$ 5.232,03	\$ 6.976,04	\$ 7.474,32	\$ 8.720,04	\$ 8.969,19	\$ 9.965,77	\$ 11.958,92
19	\$ 5.305,12	\$ 7.073,49	\$ 7.578,74	\$ 8.841,87	\$ 9.094,49	\$ 10.104,99	\$ 12.125,99
20	\$ 5.392,36	\$ 7.189,81	\$ 7.703,37	\$ 8.987,27	\$ 9.244,04	\$ 10.271,16	\$ 12.325,39
21	\$ 7.969,47	\$ 10.625,96	\$ 11.384,96	\$ 13.282,45	\$ 13.661,95	\$ 15.179,94	\$ 18.215,93
22	\$ 8.127,44	\$ 10.836,59	\$ 11.610,63	\$ 13.545,74	\$ 13.932,76	\$ 15.480,84	\$ 18.577,01
23	\$ 8.292,49	\$ 11.056,66	\$ 11.846,42	\$ 13.820,82	\$ 14.215,70	\$ 15.795,22	\$ 18.954,27
24	\$ 9.002,20	\$ 12.002,93	\$ 12.860,28	\$ 15.003,66	\$ 15.432,34	\$ 17.147,05	\$ 20.576,45

Anexo 1b (continuación)
Ley N° 10430
Sueldos Básicos -en pesos-
Vigentes desde el 1° de septiembre
Valor del Módulo: \$3,42218

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 3.641,20	\$ 4.854,93	\$ 5.201,71	\$ 6.068,67	\$ 6.242,06	\$ 6.935,62	\$ 8.322,74
2	\$ 3.993,34	\$ 5.324,46	\$ 5.704,77	\$ 6.655,57	\$ 6.845,73	\$ 7.606,37	\$ 9.127,64
3	\$ 4.005,32	\$ 5.340,43	\$ 5.721,88	\$ 6.675,53	\$ 6.866,26	\$ 7.629,18	\$ 9.155,02
4	\$ 4.029,27	\$ 5.372,37	\$ 5.756,11	\$ 6.715,46	\$ 6.907,33	\$ 7.674,81	\$ 9.209,77
5	\$ 4.067,60	\$ 5.423,47	\$ 5.810,86	\$ 6.779,34	\$ 6.973,03	\$ 7.747,82	\$ 9.297,38
6	\$ 4.096,35	\$ 5.461,80	\$ 5.851,93	\$ 6.827,25	\$ 7.022,31	\$ 7.802,57	\$ 9.363,08
7	\$ 4.144,26	\$ 5.525,68	\$ 5.920,37	\$ 6.907,10	\$ 7.104,45	\$ 7.893,83	\$ 9.472,59
8	\$ 4.177,80	\$ 5.570,40	\$ 5.968,28	\$ 6.963,00	\$ 7.161,94	\$ 7.957,71	\$ 9.549,25
9	\$ 4.213,73	\$ 5.618,31	\$ 6.019,61	\$ 7.022,88	\$ 7.223,54	\$ 8.026,15	\$ 9.631,38
10	\$ 4.244,87	\$ 5.659,83	\$ 6.064,10	\$ 7.074,79	\$ 7.276,92	\$ 8.085,47	\$ 9.702,56
11	\$ 4.273,62	\$ 5.698,16	\$ 6.105,17	\$ 7.122,70	\$ 7.326,20	\$ 8.140,23	\$ 9.768,27
12	\$ 4.307,16	\$ 5.742,87	\$ 6.153,08	\$ 7.178,59	\$ 7.383,70	\$ 8.204,11	\$ 9.844,93
13	\$ 4.347,88	\$ 5.797,17	\$ 6.211,26	\$ 7.246,47	\$ 7.453,51	\$ 8.281,68	\$ 9.938,01
14	\$ 4.393,39	\$ 5.857,86	\$ 6.276,28	\$ 7.322,32	\$ 7.531,53	\$ 8.368,37	\$ 10.042,04
15	\$ 4.587,43	\$ 6.116,58	\$ 6.553,47	\$ 7.645,72	\$ 7.864,17	\$ 8.737,97	\$ 10.485,56
16	\$ 4.805,43	\$ 6.407,23	\$ 6.864,89	\$ 8.009,04	\$ 8.237,87	\$ 9.153,19	\$ 10.983,83
17	\$ 5.155,17	\$ 6.873,56	\$ 7.364,53	\$ 8.591,95	\$ 8.837,44	\$ 9.819,38	\$ 11.783,25
18	\$ 5.315,67	\$ 7.087,56	\$ 7.593,82	\$ 8.859,45	\$ 9.112,58	\$ 10.125,09	\$ 12.150,11
19	\$ 5.389,93	\$ 7.186,58	\$ 7.699,91	\$ 8.983,22	\$ 9.239,89	\$ 10.266,54	\$ 12.319,85
20	\$ 5.478,57	\$ 7.304,76	\$ 7.826,53	\$ 9.130,95	\$ 9.391,83	\$ 10.435,37	\$ 12.522,44
21	\$ 8.096,88	\$ 10.795,84	\$ 11.566,97	\$ 13.494,80	\$ 13.880,36	\$ 15.422,62	\$ 18.507,15
22	\$ 8.257,38	\$ 11.009,84	\$ 11.796,25	\$ 13.762,30	\$ 14.155,51	\$ 15.728,34	\$ 18.874,01
23	\$ 8.425,06	\$ 11.233,42	\$ 12.035,81	\$ 14.041,77	\$ 14.442,97	\$ 16.047,74	\$ 19.257,29
24	\$ 9.146,12	\$ 12.194,82	\$ 13.065,88	\$ 15.243,53	\$ 15.679,06	\$ 17.421,18	\$ 20.905,41

Anexo 1b (continuación)
Ley N° 10430
Sueldos Básicos -en pesos-
Vigentes desde el 1° de noviembre
Valor del Módulo: \$3,47603

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 3.698,50	\$ 4.931,33	\$ 5.283,57	\$ 6.164,16	\$ 6.340,28	\$ 7.044,75	\$ 8.453,70
2	\$ 4.056,18	\$ 5.408,24	\$ 5.794,54	\$ 6.760,30	\$ 6.953,45	\$ 7.726,06	\$ 9.271,27
3	\$ 4.068,35	\$ 5.424,46	\$ 5.811,92	\$ 6.780,58	\$ 6.974,31	\$ 7.749,23	\$ 9.299,08
4	\$ 4.092,68	\$ 5.456,90	\$ 5.846,68	\$ 6.821,13	\$ 7.016,02	\$ 7.795,58	\$ 9.354,69
5	\$ 4.131,61	\$ 5.508,81	\$ 5.902,30	\$ 6.886,02	\$ 7.082,76	\$ 7.869,73	\$ 9.443,68
6	\$ 4.160,81	\$ 5.547,74	\$ 5.944,01	\$ 6.934,68	\$ 7.132,81	\$ 7.925,35	\$ 9.510,42
7	\$ 4.209,47	\$ 5.612,63	\$ 6.013,53	\$ 7.015,79	\$ 7.216,24	\$ 8.018,04	\$ 9.621,65
8	\$ 4.243,54	\$ 5.658,05	\$ 6.062,20	\$ 7.072,56	\$ 7.274,64	\$ 8.082,93	\$ 9.699,51
9	\$ 4.280,04	\$ 5.706,71	\$ 6.114,34	\$ 7.133,39	\$ 7.337,20	\$ 8.152,45	\$ 9.782,94
10	\$ 4.311,67	\$ 5.748,89	\$ 6.159,53	\$ 7.186,11	\$ 7.391,43	\$ 8.212,70	\$ 9.855,24
11	\$ 4.340,87	\$ 5.787,82	\$ 6.201,24	\$ 7.234,78	\$ 7.441,49	\$ 8.268,32	\$ 9.921,98
12	\$ 4.374,93	\$ 5.833,24	\$ 6.249,90	\$ 7.291,55	\$ 7.499,88	\$ 8.333,20	\$ 9.999,84
13	\$ 4.416,30	\$ 5.888,39	\$ 6.308,99	\$ 7.360,49	\$ 7.570,79	\$ 8.411,99	\$ 10.094,39
14	\$ 4.462,53	\$ 5.950,04	\$ 6.375,04	\$ 7.437,55	\$ 7.650,05	\$ 8.500,05	\$ 10.200,06
15	\$ 4.659,62	\$ 6.212,82	\$ 6.656,60	\$ 7.766,03	\$ 7.987,92	\$ 8.875,46	\$ 10.650,56
16	\$ 4.881,04	\$ 6.508,06	\$ 6.972,92	\$ 8.135,07	\$ 8.367,50	\$ 9.297,22	\$ 11.156,67
17	\$ 5.236,29	\$ 6.981,72	\$ 7.480,42	\$ 8.727,15	\$ 8.976,50	\$ 9.973,89	\$ 11.968,67
18	\$ 5.399,32	\$ 7.199,09	\$ 7.713,31	\$ 8.998,86	\$ 9.255,97	\$ 10.284,41	\$ 12.341,30
19	\$ 5.474,75	\$ 7.299,66	\$ 7.821,07	\$ 9.124,58	\$ 9.385,28	\$ 10.428,09	\$ 12.513,71
20	\$ 5.564,78	\$ 7.419,70	\$ 7.949,68	\$ 9.274,63	\$ 9.539,62	\$ 10.599,57	\$ 12.719,49
21	\$ 8.224,29	\$ 10.965,72	\$ 11.748,98	\$ 13.707,14	\$ 14.098,78	\$ 15.665,31	\$ 18.798,37
22	\$ 8.387,31	\$ 11.183,08	\$ 11.981,88	\$ 13.978,85	\$ 14.378,25	\$ 15.975,83	\$ 19.171,00
23	\$ 8.557,64	\$ 11.410,18	\$ 12.225,20	\$ 14.262,73	\$ 14.670,24	\$ 16.300,26	\$ 19.560,32
24	\$ 9.290,04	\$ 12.386,72	\$ 13.271,48	\$ 15.483,40	\$ 15.925,78	\$ 17.695,31	\$ 21.234,37

Anexo 1c
Ley N° 10430

Bonificación Remunerativa no Bonificable por Régimen Horario

Régimen Horario	Bonificación Remunerativa No Bonificable por Régimen Horario - en Pesos -		
	A partir de julio de 2019	A partir de septiembre de 2019	A partir de noviembre de 2019
- 21 horas semanales de labor	\$ 3.241,00	\$ 3.293,00	\$ 3.345,00
- 25 horas semanales de labor	\$ 3.823,00	\$ 3.884,00	\$ 3.945,00
- 28 horas semanales de labor	\$ 4.258,00	\$ 4.326,00	\$ 4.395,00
- 30 horas semanales de labor	\$ 4.550,00	\$ 4.623,00	\$ 4.695,00
- 35 horas semanales de labor	\$ 5.275,00	\$ 5.360,00	\$ 5.444,00
- 36 horas semanales de labor	\$ 5.423,00	\$ 5.510,00	\$ 5.596,00
- 40 horas semanales de labor	\$ 6.191,00	\$ 6.290,00	\$ 6.389,00
- 48 horas semanales de labor	\$ 7.353,00	\$ 7.471,00	\$ 7.588,00

Anexo 1d
Ley N° 10430

Bonificación Remunerativa no Bonificable fija

Bonificación Remunerativa No Bonificable fija - en Pesos -		
A partir de julio de 2019	A partir de septiembre de 2019	A partir de noviembre de 2019
\$ 3.299,00	\$ 3.352,00	\$ 3.404,00

Anexo 1e
Ley N° 10430

Bonificación Remunerativa no Bonificable proporcional por Régimen Horario

Régimen Horario	Bonificación Remunerativa No Bonificable proporcional por Régimen Horario - en Pesos -		
	A partir de julio de 2019	A partir de septiembre de 2019	A partir de noviembre de 2019
- 21 horas semanales de labor	\$ 2.396,00	\$ 2.434,00	\$ 2.472,00
- 25 horas semanales de labor	\$ 2.855,00	\$ 2.900,00	\$ 2.946,00
- 28 horas semanales de labor	\$ 3.195,00	\$ 3.246,00	\$ 3.297,00
- 30 horas semanales de labor	\$ 3.425,00	\$ 3.480,00	\$ 3.535,00
- 35 horas semanales de labor	\$ 3.996,00	\$ 4.060,00	\$ 4.123,00
- 36 horas semanales de labor	\$ 4.110,00	\$ 4.175,00	\$ 4.241,00
- 40 horas semanales de labor	\$ 4.566,00	\$ 4.639,00	\$ 4.712,00
- 48 horas semanales de labor	\$ 5.479,00	\$ 5.567,00	\$ 5.655,00

Anexo 1f

Ley N° 10430

Bonificación Remunerativa no Bonificable

**Agrupamiento Personal Servicio en Establecimiento Educativos de la
Dirección General de Cultura y Educación**

Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
A partir de julio de 2019	A partir de septiembre de 2019	A partir de noviembre de 2019
\$ 996,00	\$ 1.012,00	\$ 1.028,00

Anexo 1g**artículos 111 inciso c) Ley N° 10430****Importes máximos mensuales de los Contratos de locación de servicios**

Jornada laboral de 30 horas semanales			
Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo julio 2019	Importe máximo septiembre 2019	Importe máximo noviembre 2019
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 45.255	\$ 45.978	\$ 46.702
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 34.017	\$ 34.561	\$ 35.105
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 19.938	\$ 20.257	\$ 20.576
Jornada laboral de 40 horas semanales			
Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo julio 2019	Importe máximo septiembre 2019	Importe máximo noviembre 2019
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 47.228	\$ 47.983	\$ 48.738
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 35.989	\$ 36.564	\$ 37.139
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 21.911	\$ 22.262	\$ 22.612
Jornada laboral de 48 horas semanales			
Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo julio 2019	Importe máximo septiembre 2019	Importe máximo noviembre 2019
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 48.803	\$ 49.583	\$ 50.363
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 37.566	\$ 38.167	\$ 38.767
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 23.486	\$ 23.862	\$ 24.237



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1_Ley N° 10430

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:27 -03'00'

Anexo 2a
Ley N°10449 - Personal Técnico Gráfico -
Sueldos Básicos

Valor del Módulo:	3,36833	3,42218	3,47603
Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
5	\$ 8.388,49	\$ 8.522,60	\$ 8.656,71
6	\$ 8.447,77	\$ 8.582,83	\$ 8.717,88
7	\$ 8.546,58	\$ 8.683,21	\$ 8.819,85
8	\$ 8.615,74	\$ 8.753,48	\$ 8.891,22
10	\$ 8.754,07	\$ 8.894,02	\$ 9.033,97
12	\$ 8.882,51	\$ 9.024,52	\$ 9.166,52
14	\$ 9.060,36	\$ 9.205,21	\$ 9.350,06
16	\$ 9.910,08	\$ 10.068,51	\$ 10.226,94
18	\$ 10.962,34	\$ 11.137,60	\$ 11.312,86
21	\$ 16.697,93	\$ 16.964,89	\$ 17.231,84

Anexo 2b

**Ley N°10449 - Personal Técnico Gráfico -
Bonificación Remunerativa No Bonificable por Tramos de Categoría**

Categorías	Bonificación Remunerativa No Bonificable por Tramos de Categorías - en Pesos -		
	Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
5	\$ 375,44	\$ 381,45	\$ 387,45
6, 7, 8 y 10	\$ 563,18	\$ 572,19	\$ 581,19
12 y 14	\$ 750,92	\$ 762,93	\$ 774,93
16, 18 y 21	\$ 938,63	\$ 953,63	\$ 968,64

Anexo 2c

**Ley N°10449 - Personal Técnico Gráfico -
Bonificación Remunerativa No Bonificable
Proporcional a la Categoría y Régimen Horario**

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en Pesos -		
	Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
5	\$ 10.834,11	\$ 11.007,32	\$ 11.180,52
6	\$ 10.910,05	\$ 11.084,47	\$ 11.258,89
7	\$ 11.037,36	\$ 11.213,82	\$ 11.390,27
8	\$ 11.127,16	\$ 11.305,05	\$ 11.482,94
10	\$ 11.305,56	\$ 11.486,31	\$ 11.667,05
12	\$ 11.472,18	\$ 11.655,59	\$ 11.839,00
14	\$ 11.701,30	\$ 11.888,37	\$ 12.075,45
16	\$ 12.798,81	\$ 13.003,42	\$ 13.208,04
18	\$ 14.157,65	\$ 14.384,00	\$ 14.610,34
21	\$ 21.564,90	\$ 21.909,66	\$ 22.254,43

Anexo 2d

**Ley N°10449 - Personal Técnico Gráfico -
Bonificación Remunerativa No Bonificable fija**

Bonificación Remunerativa No Bonificable fija		
Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
\$ 1.388,10	\$ 1.410,29	\$ 1.432,48

Anexo 2e

Ley N°10449 - Personal Técnico Gráfico -

Bonificación Remunerativa No Bonificable proporcional por Régimen Horario

Bonificación Remunerativa No Bonificable por Régimen Horario		
Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
\$ 3.304,70	\$ 3.357,54	\$ 3.410,37



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2_Personal Técnico Gráfico Ley N° 10449

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:23 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:23 -03'00'

Anexo 3a

Ley N° 12268

Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias

Valor Módulo

Valor Módulo Ley N° 12268 -en Pesos-		
A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 4,8710	\$ 4,9489	\$ 5,0268

Anexo 3b

Ley N° 12268

Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias

Sueldos Básicos

Categoría	Módulos	Sueldos Básicos - En \$ -		
		Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
1	1.933	\$ 9.415,64	\$ 9.566,22	\$ 9.716,80
2	2.025	\$ 9.863,78	\$ 10.021,52	\$ 10.179,27
3	2.110	\$ 10.277,81	\$ 10.442,18	\$ 10.606,55
4	2.188	\$ 10.657,75	\$ 10.828,19	\$ 10.998,64
5	2.266	\$ 11.037,69	\$ 11.214,21	\$ 11.390,73
6	2.316	\$ 11.281,24	\$ 11.461,65	\$ 11.642,07
7	2.422	\$ 11.797,56	\$ 11.986,24	\$ 12.174,91
8	2.493	\$ 12.143,40	\$ 12.337,61	\$ 12.531,81
9	2.585	\$ 12.591,54	\$ 12.792,91	\$ 12.994,28
10	2.663	\$ 12.971,47	\$ 13.178,92	\$ 13.386,37
11	2.741	\$ 13.351,41	\$ 13.564,93	\$ 13.778,46
12	2.818	\$ 13.726,48	\$ 13.946,00	\$ 14.165,52
13	2.981	\$ 14.520,45	\$ 14.752,67	\$ 14.984,89
14	3.066	\$ 14.934,49	\$ 15.173,33	\$ 15.412,17
15	3.144	\$ 15.314,42	\$ 15.559,34	\$ 15.804,26
16	3.236	\$ 15.762,56	\$ 16.014,64	\$ 16.266,72
17	3.328	\$ 16.210,69	\$ 16.469,94	\$ 16.729,19
18	3.456	\$ 16.834,18	\$ 17.103,40	\$ 17.372,62
19	3.569	\$ 17.384,60	\$ 17.662,62	\$ 17.940,65
20	3.682	\$ 17.935,02	\$ 18.221,85	\$ 18.508,68



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3_Personal Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias Ley N
° 12268

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:19 -03'00'

Anexo 4a

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Sueldos Básicos a partir de julio de 2019

Clase	Número Índice			Salario Mínimo Art. 16 Ley N° 10.328 - Pesos -	Sueldo Básico - Julio 2019-		
	35 Horas	40 Horas	44 Horas		35 Horas	40 Horas	44 Horas
I	1,000	1,143	1,257	\$ 8.296,32	\$ 8.296,32	\$ 9.482,69	\$ 10.428,47
II	1,112	1,271	1,398		\$ 9.225,51	\$ 10.544,62	\$ 11.598,26
III	1,236	1,413	1,554		\$ 10.254,25	\$ 11.722,70	\$ 12.892,48
IV	1,375	1,571	1,729		\$ 11.407,44	\$ 13.033,52	\$ 14.344,34
V	1,528	1,746	1,921		\$ 12.676,78	\$ 14.485,37	\$ 15.937,23
VI	1,65	1,886	2,075		\$ 13.688,93	\$ 15.646,86	\$ 17.214,86
VII	1,782	2,037	2,241		\$ 14.784,04	\$ 16.899,60	\$ 18.592,05
VIII	1,925	2,200	2,42		\$ 15.970,42	\$ 18.251,90	\$ 20.077,09
IX	2,079	2,376	2,613		\$ 17.248,05	\$ 19.712,06	\$ 21.678,28
X	2,245	2,566	2,823		\$ 18.625,24	\$ 21.288,36	\$ 23.420,51
XI	2,425	2,772	3,048		\$ 20.118,58	\$ 22.997,40	\$ 25.287,18
XII	2,619	2,994	3,292		\$ 21.728,06	\$ 24.839,18	\$ 27.311,49
XIII	2,828	3,232	3,556		\$ 23.461,99	\$ 26.813,71	\$ 29.501,71
XIV	3,054	3,491	3,84		\$ 25.336,96	\$ 28.962,45	\$ 31.857,87
XV	3,299	3,771	4,147		\$ 27.369,56	\$ 31.285,42	\$ 34.404,84
XVI	-	4,073	-		-	\$ 33.790,91	-
XVII	-	4,398	-		-	\$ 36.487,22	-
XVIII	-	4,750	-		-	\$ 39.407,52	-
XIX	-	5,225	-		-	\$ 43.348,27	-
XX	-	6,000	-		-	\$ 49.777,92	-

Anexo 4a (continuación)

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Sueldos Básicos a partir de septiembre de 2019

Clase	Número Índice			Salario Mínimo Art. 16 Ley N° 10.328 - Pesos -	Sueldo Básico - Septiembre 2019-		
	35 Horas	40 Horas	44 Horas		35 Horas	40 Horas	44 Horas
I	1,000	1,143	1,257	\$ 8.428,95	\$ 8.428,95	\$ 9.634,29	\$ 10.595,19
II	1,112	1,271	1,398		\$ 9.372,99	\$ 10.713,20	\$ 11.783,67
III	1,236	1,413	1,554		\$ 10.418,18	\$ 11.910,11	\$ 13.098,59
IV	1,375	1,571	1,729		\$ 11.589,81	\$ 13.241,88	\$ 14.573,65
V	1,528	1,746	1,921		\$ 12.879,44	\$ 14.716,95	\$ 16.192,01
VI	1,65	1,886	2,075		\$ 13.907,77	\$ 15.897,00	\$ 17.490,07
VII	1,782	2,037	2,241		\$ 15.020,39	\$ 17.169,77	\$ 18.889,28
VIII	1,925	2,200	2,42		\$ 16.225,73	\$ 18.543,69	\$ 20.398,06
IX	2,079	2,376	2,613		\$ 17.523,79	\$ 20.027,19	\$ 22.024,85
X	2,245	2,566	2,823		\$ 18.922,99	\$ 21.628,69	\$ 23.794,93
XI	2,425	2,772	3,048		\$ 20.440,20	\$ 23.365,05	\$ 25.691,44
XII	2,619	2,994	3,292		\$ 22.075,42	\$ 25.236,28	\$ 27.748,10
XIII	2,828	3,232	3,556		\$ 23.837,07	\$ 27.242,37	\$ 29.973,35
XIV	3,054	3,491	3,84		\$ 25.742,01	\$ 29.425,46	\$ 32.367,17
XV	3,299	3,771	4,147		\$ 27.807,11	\$ 31.785,57	\$ 34.954,86
XVI	-	4,073	-		\$ 0,00	\$ 34.331,11	\$ 0,00
XVII	-	4,398	-		\$ 0,00	\$ 37.070,52	\$ 0,00
XVIII	-	4,750	-		\$ 0,00	\$ 40.037,51	\$ 0,00
XIX	-	5,225	-		\$ 0,00	\$ 44.041,26	\$ 0,00
XX	-	6,000	-		\$ 0,00	\$ 50.573,70	\$ 0,00

Anexo 4a (continuación)

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Sueldos Básicos a partir de noviembre de 2019

Clase	Número Índice			Salario Mínimo Art. 16 Ley N° 10.328 - Pesos -	Sueldo Básico - Noviembre 2019-		
	35 Horas	40 Horas	44 Horas		35 Horas	40 Horas	44 Horas
I	1,000	1,143	1,257	\$ 8.561,59	\$ 8.561,59	\$ 9.785,90	\$ 10.761,92
II	1,112	1,271	1,398		\$ 9.520,49	\$ 10.881,78	\$ 11.969,10
III	1,236	1,413	1,554		\$ 10.582,13	\$ 12.097,53	\$ 13.304,71
IV	1,375	1,571	1,729		\$ 11.772,19	\$ 13.450,26	\$ 14.802,99
V	1,528	1,746	1,921		\$ 13.082,11	\$ 14.948,54	\$ 16.446,81
VI	1,65	1,886	2,075		\$ 14.126,62	\$ 16.147,16	\$ 17.765,30
VII	1,782	2,037	2,241		\$ 15.256,75	\$ 17.439,96	\$ 19.186,52
VIII	1,925	2,200	2,42		\$ 16.481,06	\$ 18.835,50	\$ 20.719,05
IX	2,079	2,376	2,613		\$ 17.799,55	\$ 20.342,34	\$ 22.371,43
X	2,245	2,566	2,823		\$ 19.220,77	\$ 21.969,04	\$ 24.169,37
XI	2,425	2,772	3,048		\$ 20.761,86	\$ 23.732,73	\$ 26.095,73
XII	2,619	2,994	3,292		\$ 22.422,80	\$ 25.633,40	\$ 28.184,75
XIII	2,828	3,232	3,556		\$ 24.212,18	\$ 27.671,06	\$ 30.445,01
XIV	3,054	3,491	3,84		\$ 26.147,10	\$ 29.888,51	\$ 32.876,51
XV	3,299	3,771	4,147		\$ 28.244,69	\$ 32.285,76	\$ 35.504,91
XVI	-	4,073	-		\$ 0,00	\$ 34.871,36	\$ 0,00
XVII	-	4,398	-		\$ 0,00	\$ 37.653,87	\$ 0,00
XVIII	-	4,750	-		\$ 0,00	\$ 40.667,55	\$ 0,00
XIX	-	5,225	-		\$ 0,00	\$ 44.734,31	\$ 0,00
XX	-	6,000	-		\$ 0,00	\$ 51.369,54	\$ 0,00

Anexo 4b

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
Vigente a partir del 1º de julio 2019	Vigente a partir del 1º de septiembre 2019	Vigente a partir del 1º de noviembre 2019
\$ 509,85	\$ 518,00	\$ 526,15

Anexo 4c**Validad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328****Bonificación Remunerativa No Bonificable por Régimen Horario**

Bonificación Remunerativa No Bonificable por Régimen Horario - en Pesos -			
Régimen Horario en Ley N° 10328	Vigente a partir del 1º de julio 2019	Vigente a partir del 1º de septiembre 2019	Vigente a partir del 1º de noviembre 2019
-35 horas semanales de labor	\$ 1.592,50	\$ 1.617,96	\$ 1.643,42
-40 horas semanales de labor	\$ 1.816,45	\$ 1.845,49	\$ 1.874,53
-44 horas semanales de labor	\$ 2.003,05	\$ 2.035,07	\$ 2.067,10

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Bonificación Remunerativa No Bonificable por Tramos de Categoría

Bonificación Remunerativa No Bonificable por Tramos de Categoría - en Pesos -			
Clases	Vigente a partir del 1º de julio 2019	Vigente a partir del 1º de septiembre 2019	Vigente a partir del 1º de noviembre 2019
I a V ambas inclusive	\$ 106,67	\$ 108,38	\$ 110,08
VI a X ambas inclusive	\$ 160,02	\$ 162,57	\$ 165,13
XI a XV ambas inclusive	\$ 213,37	\$ 216,78	\$ 220,19
XVI a XX ambas inclusive	\$ 266,70	\$ 270,96	\$ 275,23

Anexo 4e

Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ley N°10328

Bonificación Remunerativa No Bonificable
proporcional por categoría y régimen horario

Bonificación Remunerativa No Bonificable proporcional por categoría y régimen horario - en Pesos -									
Clases	Vigente a partir del 1º de julio 2019			Vigente a partir del 1º de septiembre 2019			Vigente a partir del 1º de noviembre 2019		
	35 horas	40 horas	44 horas	35 horas	40 horas	44 horas	35 horas	40 horas	44 horas
I	\$ 246,68	\$ 281,96	\$ 310,10	\$ 250,63	\$ 286,47	\$ 315,06	\$ 254,57	\$ 290,98	\$ 320,01
II	\$ 274,31	\$ 313,53	\$ 344,88	\$ 278,69	\$ 318,54	\$ 350,39	\$ 283,08	\$ 323,55	\$ 355,90
III	\$ 304,92	\$ 348,58	\$ 383,33	\$ 309,79	\$ 354,15	\$ 389,46	\$ 314,67	\$ 359,72	\$ 395,59
IV	\$ 339,20	\$ 387,55	\$ 426,52	\$ 344,62	\$ 393,74	\$ 433,33	\$ 350,04	\$ 399,94	\$ 440,15
V	\$ 376,93	\$ 430,72	\$ 473,89	\$ 382,95	\$ 437,61	\$ 481,47	\$ 388,98	\$ 444,49	\$ 489,04
VI	\$ 407,01	\$ 465,25	\$ 511,87	\$ 413,52	\$ 472,68	\$ 520,06	\$ 420,03	\$ 480,12	\$ 528,24
VII	\$ 439,58	\$ 502,50	\$ 552,83	\$ 446,60	\$ 510,54	\$ 561,67	\$ 453,63	\$ 518,57	\$ 570,51
VIII	\$ 474,85	\$ 542,72	\$ 596,96	\$ 482,45	\$ 551,40	\$ 606,51	\$ 490,04	\$ 560,07	\$ 616,05
IX	\$ 512,87	\$ 586,12	\$ 644,59	\$ 521,07	\$ 595,49	\$ 654,90	\$ 529,27	\$ 604,86	\$ 665,20
X	\$ 553,82	\$ 632,97	\$ 696,38	\$ 562,67	\$ 643,09	\$ 707,51	\$ 571,53	\$ 653,21	\$ 718,65
XI	\$ 598,24	\$ 683,81	\$ 751,90	\$ 607,80	\$ 694,74	\$ 763,92	\$ 617,37	\$ 705,67	\$ 775,94
XII	\$ 646,07	\$ 738,57	\$ 812,09	\$ 656,40	\$ 750,37	\$ 825,07	\$ 666,72	\$ 762,18	\$ 838,05
XIII	\$ 697,65	\$ 797,27	\$ 877,20	\$ 708,80	\$ 810,02	\$ 891,23	\$ 719,95	\$ 822,77	\$ 905,25
XIV	\$ 753,38	\$ 861,18	\$ 947,28	\$ 765,42	\$ 874,94	\$ 962,43	\$ 777,47	\$ 888,71	\$ 977,57
XV	\$ 813,84	\$ 930,26	\$ 1.022,99	\$ 826,85	\$ 945,13	\$ 1.039,35	\$ 839,86	\$ 960,00	\$ 1.055,70
XVI	-	\$ 1.004,74	-	-	\$ 1.020,80	-	-	\$ 1.036,87	-
XVII	-	\$ 1.084,93	-	-	\$ 1.102,27	-	-	\$ 1.119,62	-
XVIII	-	\$ 1.171,76	-	-	\$ 1.190,49	-	-	\$ 1.209,23	-
XIX	-	\$ 1.288,94	-	-	\$ 1.309,55	-	-	\$ 1.330,16	-
XX	-	\$ 1.480,10	-	-	\$ 1.503,76	-	-	\$ 1.527,42	-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 4_ Personal Dirección de Vialidad Ley N° 10328

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:14 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:15 -03'00'

Anexo 5a

Carrera del Investigador Científico y Tecnológico

Decreto-Ley N°9688/81 modificado por las Leyes N°10383 y N°11334

Sueldo Básico

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de 1° de julio de 2019	Vigente a partir de 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir de 1° de noviembre de 2019
Investigador Superior	\$ 45.156,13	\$ 45.878,05	\$ 46.599,97
Investigador Principal	\$ 40.640,32	\$ 41.290,05	\$ 41.939,77
Investigador Independiente	\$ 36.124,99	\$ 36.702,53	\$ 37.280,06
Investigador Adjunto	\$ 29.351,29	\$ 29.820,53	\$ 30.289,78
Investigador Asistente	\$ 22.577,82	\$ 22.938,78	\$ 23.299,74

Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación

y Desarrollo Tecnológico Ley N°13487

Sueldo Básico

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de 1° de julio de 2019	Vigente a partir de 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir de 1° de noviembre de 2019
Profesional Principal	\$ 34.183,91	\$ 34.730,42	\$ 35.276,92
Profesional Adjunto	\$ 27.347,42	\$ 27.784,63	\$ 28.221,84
Profesional Asistente	\$ 20.510,41	\$ 20.838,31	\$ 21.166,22
Técnico Principal	\$ 15.405,80	\$ 15.652,10	\$ 15.898,39
Técnico Asociado	\$ 11.873,62	\$ 12.063,44	\$ 12.253,27
Técnico Asistente	\$ 10.072,99	\$ 10.234,03	\$ 10.395,07
Técnico Auxiliar	\$ 8.272,59	\$ 8.404,84	\$ 8.537,10
Artesano Principal	\$ 9.571,53	\$ 9.724,55	\$ 9.877,57
Artesano Asociado	\$ 8.044,59	\$ 8.173,20	\$ 8.301,81
Artesano Ayudante	\$ 5.834,16	\$ 5.927,44	\$ 6.020,71
Artesano Aprendiz	\$ 4.785,78	\$ 4.862,29	\$ 4.938,80

Anexo 5b

**Carrera del Investigador Científico y Tecnológico
y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico
Bonificación Remunerativa por Régimen Horario**

Bonificación Remunerativa por Régimen Horario - en Pesos -		
Vigente a partir de 1° de julio de 2019	Vigente a partir de 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir de 1° de noviembre de 2019
\$ 12.036,12	\$ 12.228,55	\$ 12.420,97



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 5_Comisión de Investigaciones Científicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:10 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:10 -03'00'

Anexo 6
Personal del Hipódromos
Sueldos Básicos

Categoría	Sujetos	Sueldo Básico - en Pesos -		
		Vigente desde el 1º de julio de 2019	Vigente desde el 1º de septiembre de 2019	Vigente desde el 1º de noviembre de 2019
Personal de Planta Temporaria y Política				
1	Administrador General	\$ 43.471,64	\$ 44.166,63	\$ 44.861,62
2	Subadministrador General	\$ 37.261,40	\$ 37.857,10	\$ 38.452,81
3	Gerente General Asesor Comisión de Carreras	\$ 31.051,17	\$ 31.547,59	\$ 32.044,01
4	Gerente	\$ 26.082,97	\$ 26.499,97	\$ 26.916,96
Personal de Planta Permanente				
5	Subgerente	\$ 24.219,91	\$ 24.607,12	\$ 24.994,33
6	Jefe de Departamento	\$ 22.356,83	\$ 22.714,26	\$ 23.071,68
7	Coordinador	\$ 21.114,79	\$ 21.452,36	\$ 21.789,92
8	Encargado, Personal Profesional, Starter.	\$ 18.734,64	\$ 19.034,15	\$ 19.333,67
9	Técnico, Responsable, Palafrenero, Instructor, Juez de Raya, Enfermero, Diseñador Gráfico y Relator	\$ 17.587,77	\$ 17.868,95	\$ 18.150,13
10	Operador Maquina Venta Pago , Administrativos I, Oficial, Operadores de Video Tape y Televisión, Maquinista Gráfico, Envasador de Orina y Camarógrafo	\$ 17.156,54	\$ 17.430,82	\$ 17.705,11
11	Cajeros , ½ oficial Adminstrativos II, Comisionista, Banderillero de Control de Largadas, Cronometrista, Asistente Veterinario, Operador de maquina vial	\$ 16.521,11	\$ 16.785,23	\$ 17.049,36
12	Pesador de Jockey y Sangre Pura de Carrera, Chofer, Inspector de Boxes	\$ 15.997,74	\$ 16.253,50	\$ 16.509,26
13	Operador Telefonista, Vendedor de Entradas, Cambista, Tranquerista, Inspector de Vigilancia	\$ 15.359,67	\$ 15.605,22	\$ 15.850,78
14	Portero, Ayudante y Auxiliar	\$ 14.826,79	\$ 15.063,83	\$ 15.300,87
15	Ordenanza, Peón, Sereno, Correo	\$ 14.290,27	\$ 14.518,73	\$ 14.747,20
16	Categoría inicial de la Carrera Hípica	\$ 12.991,16	\$ 13.198,85	\$ 13.406,54



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 6_Personal Hipódromo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:05 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:05 -03'00'

Anexo 7a

Personal de Casinos bajo la Jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Valor del Jornal

Categoría	VALOR DEL JORNAL - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
24	\$ 1.426,58	\$ 1.449,38	\$ 1.472,19
23	\$ 1.144,68	\$ 1.162,98	\$ 1.181,28
22	\$ 880,32	\$ 894,39	\$ 908,46
21	\$ 690,21	\$ 701,25	\$ 712,28
20	\$ 500,07	\$ 508,07	\$ 516,06
19	\$ 438,24	\$ 445,24	\$ 452,25
18	\$ 382,47	\$ 388,58	\$ 394,70
17	\$ 374,19	\$ 380,17	\$ 386,15
16	\$ 356,02	\$ 361,71	\$ 367,41
15	\$ 338,93	\$ 344,35	\$ 349,77
14	\$ 337,74	\$ 343,14	\$ 348,54
13	\$ 336,86	\$ 342,24	\$ 347,63
12	\$ 332,95	\$ 338,28	\$ 343,60
11	\$ 332,48	\$ 337,79	\$ 343,11
10	\$ 332,10	\$ 337,41	\$ 342,72
9	\$ 317,88	\$ 322,96	\$ 328,04
8	\$ 317,88	\$ 322,96	\$ 328,04
7	\$ 275,92	\$ 280,33	\$ 284,74
6	\$ 275,92	\$ 280,33	\$ 284,74
5	\$ 275,92	\$ 280,33	\$ 284,74

Anexo 7b**Personal de Casinos bajo la Jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
Bonificación Remunerativa No Bonificable**

Jornales trabajados en el mes:	Bonificación Remunerativa No Bonificable		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
<u>Menos de 20 jornales</u>	\$ 12.295,66	\$ 12.516,14	\$ 12.738,99
<u>20 a 23 jornales</u>	\$ 16.199,58	\$ 16.490,06	\$ 16.783,67
<u>Más de 23 jornales</u>	\$ 19.420,17	\$ 19.768,39	\$ 20.120,38

Anexo 7c

Personal de Casinos bajo la Jurisdicción del instituto Provincial de Lotería y Casinos

Fallo de Caja

Fallo de Caja valor día en Pesos		
Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 104	\$ 106	\$ 107



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 7_Personal de Casinos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:30:01 -03'00'

Anexo 8a
Personal de ex Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires
Ley N° 10384
Base Fija Convencional

Base Fija Convencional - en Pesos -		
A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 4.158,21	\$ 4.224,69	\$ 4.291,17

Anexo 8b

Personal de ex Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires
Ley N° 10384
Bonificación Remunerativa No Bonificable

Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 8.244,79	\$ 8.376,60	\$ 8.508,41



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 8_Personal Ex Obras Sanitarias Ley N°10384

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:56 -03'00'

Anexo 9a

Dirección Provincial de Energía CCT N° 36/75

Sueldo Básico

Categoría	SUELDO BÁSICO - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
1	\$ 12.706,51	\$ 12.909,65	\$ 13.112,79
2	\$ 13.000,48	\$ 13.208,32	\$ 13.416,16
3	\$ 13.309,94	\$ 13.522,73	\$ 13.735,52
4	\$ 13.633,94	\$ 13.851,90	\$ 14.069,87
5	\$ 13.974,43	\$ 14.197,85	\$ 14.421,26
6	\$ 14.332,02	\$ 14.561,15	\$ 14.790,28
7	\$ 14.707,42	\$ 14.942,55	\$ 15.177,68
8	\$ 15.101,57	\$ 15.343,00	\$ 15.584,44
9	\$ 15.515,89	\$ 15.763,95	\$ 16.012,00
10	\$ 15.950,41	\$ 16.205,42	\$ 16.460,42
11	\$ 16.406,74	\$ 16.669,04	\$ 16.931,34
12	\$ 16.885,89	\$ 17.155,84	\$ 17.425,80
13	\$ 17.389,16	\$ 17.667,17	\$ 17.945,17
14	\$ 17.917,45	\$ 18.203,90	\$ 18.490,35
15	\$ 18.472,39	\$ 18.767,71	\$ 19.063,04
16	\$ 19.054,84	\$ 19.359,48	\$ 19.664,11
17	\$ 19.666,81	\$ 19.981,23	\$ 20.295,64
18	\$ 20.244,03	\$ 20.567,68	\$ 20.891,32
19	\$ 20.848,54	\$ 21.181,85	\$ 21.515,16
20	\$ 21.479,53	\$ 21.822,93	\$ 22.166,33

Anexo 9b**Dirección Provincial de Energía CCT N° 36/75
Bonificación remunerativa fija (Concepto 003)**

Categorías	Bonificación Remunerativa fija (Concepto 003) - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
1 a 6	\$ 13.488,79	\$ 13.704,44	\$ 13.920,09
7 a 12	\$ 14.115,57	\$ 14.341,24	\$ 14.566,91
13 a 20	\$ 14.761,70	\$ 14.997,70	\$ 15.233,70

Anexo 9c

**Dirección Provincial de Energía CCT N° 36/75
Bonificación Remunerativa “Bonificación Gas”**

Concepto 009 Bonificación Gas		
Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 1.548,11	\$ 1.572,86	\$ 1.597,61

Anexo 9d

**Dirección Provincial de Energía CCT N° 36/75
Bonificación Remunerativa “Compensación Luz”**

Concepto 507 Compensación Luz		
Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 1.412,84	\$ 1.435,43	\$ 1.458,02

Anexo 9e
Organismo de Control de Energía Eléctrica
de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-
Sueldos Básicos

Cargo	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Gerente	\$ 129.705,62	\$ 131.779,25	\$ 133.852,88
Jefe de Área	\$ 97.851,02	\$ 99.415,38	\$ 100.979,75
Profesional Senior "A"	\$ 65.116,40	\$ 66.157,43	\$ 67.198,46
Profesional Senior "B"	\$ 52.529,05	\$ 53.368,85	\$ 54.208,64
Empleado Técnico-Administrativo Senior / Profesional Junior "A"	\$ 50.039,59	\$ 50.839,58	\$ 51.639,57
Empleado Técnico-Administrativo "A" / Profesional Junior "B"	\$ 42.230,02	\$ 42.905,16	\$ 43.580,30
Empleado Técnico-Administrativo "B"	\$ 36.909,08	\$ 37.499,15	\$ 38.089,23
Empleado Administrativo	\$ 34.561,88	\$ 35.114,43	\$ 35.666,97

Anexo 9f

**Organismo de Control de Energía Eléctrica
de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-
Bonificación Remunerativa no Bonificable
“Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas”**

Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas		
Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 674,40	\$ 685,18	\$ 695,97

Anexo 9g

Dirección de Energía CCT N° 36/75 y
Organismo de Control de Energía Eléctrica de la
Provincia de Buenos Aires - OCEBA -
Bonificación “Reintegro por Guardería”

Reintegro por Guardería		
Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
\$ 2.622,70	\$ 2.664,63	\$ 2.706,56



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 9_ Dirección Provincial de Energía y OCEBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:52 -03'00'

Anexo 10a
Personal Portuario
CCT N° 24/75 (Unión Ferroviaria)
Sueldos Básicos

Nivel	Coficiente	Sueldo Básico - en Pesos -		
		A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
Nivel 4	1,51	\$ 11.947,07	\$ 12.138,07	\$ 12.329,09
Nivel 3	1,39	\$ 10.997,64	\$ 11.173,46	\$ 11.349,29
Nivel 2	1,19	\$ 9.415,24	\$ 9.565,77	\$ 9.716,30
Nivel 1	1	\$ 7.911,97	\$ 8.038,46	\$ 8.164,96

Categoría	A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
Conductor Clase Única	\$ 11.979,73	\$ 12.171,25	\$ 12.362,77

Anexo 10b

Personal Portuario

CCT N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos)

Sueldos Básicos

Nivel	Coeficiente	Sueldo Básico - en Pesos -		
		A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
Nivel 11	6,84	\$ 54.117,87	\$ 54.983,07	\$ 55.848,33
Nivel 10	5,59	\$ 44.227,91	\$ 44.934,99	\$ 45.642,13
Nivel 9	5,37	\$ 42.487,28	\$ 43.166,53	\$ 43.845,84
Nivel 8	4,09	\$ 32.359,96	\$ 32.877,30	\$ 33.394,69
Nivel 7	3,1	\$ 24.527,11	\$ 24.919,23	\$ 25.311,38
Nivel 6	2,71	\$ 21.441,44	\$ 21.784,23	\$ 22.127,04
Nivel 5	2,35	\$ 18.593,13	\$ 18.890,38	\$ 19.187,66

Anexo 10c
Personal Portuario
CCT N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos)
Sueldos Básicos

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos -		
	A partir del 1° de julio de 2019	A partir del 1° de septiembre de 2019	A partir del 1° de noviembre de 2019
NA-IV	\$ 7.583,70	\$ 7.704,94	\$ 7.826,18
NB-I	\$ 7.290,93	\$ 7.407,49	\$ 7.524,05
H	\$ 6.942,47	\$ 7.053,47	\$ 7.164,46
NB-II	\$ 6.914,04	\$ 7.024,58	\$ 7.135,11
NA-V	\$ 6.629,32	\$ 6.735,31	\$ 6.841,29
ND-0	\$ 6.422,87	\$ 6.525,56	\$ 6.628,24
NE-1	\$ 6.421,35	\$ 6.524,00	\$ 6.626,66
NB-III	\$ 5.961,69	\$ 6.057,00	\$ 6.152,31
NB-IV	\$ 5.702,38	\$ 5.793,55	\$ 5.884,71



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 10_ Personal Portuario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:47 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:48 -03'00'

Anexo 11a

Policía de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13982

Sueldos Básicos

Jerarquías	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Comisario General	\$ 15.038,26	\$ 15.278,68	\$ 15.519,10
Comisario Mayor	\$ 12.705,92	\$ 12.909,05	\$ 13.112,18
Comisario Inspector	\$ 11.293,10	\$ 11.473,65	\$ 11.654,19
Comisario	\$ 10.757,11	\$ 10.929,09	\$ 11.101,06
Subcomisario	\$ 9.783,50	\$ 9.939,91	\$ 10.096,32
Oficial Principal	\$ 8.232,34	\$ 8.363,96	\$ 8.495,57
Oficial Inspector	\$ 7.672,50	\$ 7.795,16	\$ 7.917,82
Oficial Subinspector	\$ 6.760,80	\$ 6.868,89	\$ 6.976,98
Oficial Ayudante	\$ 4.931,39	\$ 5.010,23	\$ 5.089,07
Oficial Subayudante	\$ 3.655,35	\$ 3.713,79	\$ 3.772,22
Mayor	\$ 10.210,42	\$ 10.373,66	\$ 10.536,90
Capitán	\$ 9.685,20	\$ 9.840,04	\$ 9.994,88
Teniente 1ro	\$ 7.996,17	\$ 8.124,00	\$ 8.251,84
Teniente	\$ 7.514,08	\$ 7.634,21	\$ 7.754,34
Subteniente	\$ 6.621,03	\$ 6.726,88	\$ 6.832,73
Sargento	\$ 4.651,86	\$ 4.726,23	\$ 4.800,60
Oficial Policía	\$ 3.562,12	\$ 3.619,07	\$ 3.676,02

Policía de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13982

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Subescalafones: General y Comando			
Jerarquías	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Comisario General	\$ 136.126,99	\$ 138.303,28	\$ 140.479,57
Comisario Mayor	\$ 91.378,62	\$ 92.839,51	\$ 94.300,40
Comisario Inspector	\$ 80.173,46	\$ 81.455,21	\$ 82.736,96
Comisario	\$ 68.411,45	\$ 69.505,16	\$ 70.598,86
Subcomisario	\$ 63.746,58	\$ 64.765,71	\$ 65.784,84
Oficial Principal	\$ 41.209,57	\$ 41.868,39	\$ 42.527,22
Oficial Inspector	\$ 39.062,74	\$ 39.687,24	\$ 40.311,75
Oficial Subinspector	\$ 36.993,35	\$ 37.584,77	\$ 38.176,19
Oficial Ayudante	\$ 35.327,29	\$ 35.892,07	\$ 36.456,86
Oficial Subayudante	\$ 33.932,71	\$ 34.475,20	\$ 35.017,69
Mayor	\$ 59.649,82	\$ 60.603,45	\$ 61.557,09
Capitán	\$ 57.729,48	\$ 58.652,42	\$ 59.575,35
Teniente 1ro	\$ 37.942,47	\$ 38.549,06	\$ 39.155,66
Teniente	\$ 37.014,53	\$ 37.606,28	\$ 38.198,04
Subteniente	\$ 35.819,36	\$ 36.392,01	\$ 36.964,66
Sargento	\$ 33.948,82	\$ 34.491,57	\$ 35.034,32
Oficial Policía	\$ 33.426,59	\$ 33.960,99	\$ 34.495,39

Anexo 11b (continuación)

Policía de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13982

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Subescalafones: Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911			
Jerarquías	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Comisario General	\$ 104.197,52	\$ 105.863,34	\$ 107.529,17
Comisario Mayor	\$ 71.829,52	\$ 72.977,87	\$ 74.126,22
Comisario Inspector	\$ 60.823,65	\$ 61.796,05	\$ 62.768,45
Comisario	\$ 50.463,35	\$ 51.270,12	\$ 52.076,89
Subcomisario	\$ 49.610,11	\$ 50.403,23	\$ 51.196,36
Oficial Principal	\$ 29.221,16	\$ 29.688,32	\$ 30.155,49
Oficial Inspector	\$ 28.614,67	\$ 29.072,14	\$ 29.529,61
Oficial Subinspector	\$ 27.168,53	\$ 27.602,88	\$ 28.037,23
Oficial Ayudante	\$ 24.955,35	\$ 25.354,31	\$ 25.753,28
Oficial Subayudante	\$ 24.746,49	\$ 25.142,12	\$ 25.537,75
Mayor	\$ 46.247,19	\$ 46.986,56	\$ 47.725,92
Capitán	\$ 45.293,42	\$ 46.017,53	\$ 46.741,65
Teniente 1ro	\$ 26.706,99	\$ 27.133,96	\$ 27.560,93
Teniente	\$ 26.651,12	\$ 27.077,19	\$ 27.503,27
Subteniente	\$ 25.846,42	\$ 26.259,64	\$ 26.672,85
Sargento	\$ 24.504,25	\$ 24.896,00	\$ 25.287,76
Oficial Policía	\$ 24.501,52	\$ 24.893,23	\$ 25.284,95

Anexo 11c**Policía de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13982****Bonificación Remunerativa No Bonificable**

Bonificación Remunerativa No Bonificable artículo 3° Decreto N° 1290/19 -en Pesos-			
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Sub Escalafón General y Comando. Superintendente	\$ 5.771,45	\$ 5.890,47	\$ 6.009,50
Sub Escalafón Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911	\$ 5.647,60	\$ 5.764,65	\$ 5.881,69



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 11_Policía Ley N° 13982

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:43 -03'00'

Anexo 12a

Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80

Sueldo Básico

Escalafón Cuerpo General y Aspirantes de 1º y 2º Año - Sueldos Básicos en Pesos -			
Grado	Vigente a partir del 1º de julio de 2019	Vigente a partir del 1º de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1º de noviembre de 2019
Inspector General	\$ 15.038,26	\$ 15.278,68	\$ 15.519,10
Inspector Mayor	\$ 12.705,92	\$ 12.909,05	\$ 13.112,18
Prefecto Mayor	\$ 11.293,10	\$ 11.473,65	\$ 11.654,19
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 9.685,20	\$ 9.840,04	\$ 9.994,88
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 7.996,17	\$ 8.124,00	\$ 8.251,84
Subalcaide y Adjutor	\$ 7.514,08	\$ 7.634,21	\$ 7.754,34
Sargento Ayudante	\$ 6.621,03	\$ 6.726,88	\$ 6.832,73
Sargento Primero y Sargento	\$ 4.651,86	\$ 4.726,23	\$ 4.800,60
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 3.562,12	\$ 3.619,07	\$ 3.676,02
Cadete 2º Año	\$ 2.890,07	\$ 2.936,28	\$ 2.982,48
Cadete 1º Año	\$ 2.490,81	\$ 2.530,63	\$ 2.570,45
Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar - Sueldos Básicos en Pesos -			
Grado	Vigente a partir del 1º de julio de 2019	Vigente a partir del 1º de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1º de noviembre de 2019
Inspector General	\$ 15.038,26	\$ 15.278,68	\$ 15.519,10
Inspector Mayor	\$ 12.705,92	\$ 12.909,05	\$ 13.112,18
Prefecto Mayor	\$ 11.293,10	\$ 11.473,65	\$ 11.654,19
Prefecto y Subprefecto	\$ 9.685,20	\$ 9.840,04	\$ 9.994,88
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 7.996,17	\$ 8.124,00	\$ 8.251,84
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 7.514,08	\$ 7.634,21	\$ 7.754,34
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 6.621,03	\$ 6.726,88	\$ 6.832,73
Sargento Primero y Sargento	\$ 4.651,86	\$ 4.726,23	\$ 4.800,60
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 3.562,12	\$ 3.619,07	\$ 3.676,02

Anexo 12b

Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Escalafón Cuerpo General con Título

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Inspector General	\$ 137.373,73	\$ 139.569,95	\$ 141.766,18
Inspector Mayor	\$ 92.625,36	\$ 94.106,18	\$ 95.587,01
Prefecto Mayor	\$ 81.420,20	\$ 82.721,88	\$ 84.023,57
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 58.976,22	\$ 59.919,09	\$ 60.861,96
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 39.189,21	\$ 39.815,73	\$ 40.442,27
Subalcaide y Adjutor	\$ 38.261,27	\$ 38.872,95	\$ 39.484,65
Sargento Ayudante	\$ 37.066,10	\$ 37.658,68	\$ 38.251,27
Sargento Primero y Sargento	\$ 35.195,56	\$ 35.758,24	\$ 36.320,93
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 34.673,33	\$ 35.227,66	\$ 35.782,00

Anexo 12b (continuación)

Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80
Bonificación Remunerativa No Bonificable
Escalafón Cuerpo General que no posee título

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Sargento Ayudante	\$ 34.484,77	\$ 35.036,09	\$ 35.587,41
Sargento Primero y Sargento	\$ 32.661,66	\$ 33.183,83	\$ 33.706,00
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 32.623,24	\$ 33.144,80	\$ 33.666,36

Anexo 12b (continuación)

Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Aspirantes 1° y 2° año

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Cadete 2° Año	\$ 11.951,47	\$ 12.142,54	\$ 12.333,61
Cadete 1° Año	\$ 11.929,86	\$ 12.120,58	\$ 12.311,31

Anexo 12b (continuación)

Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80
Bonificación Remunerativa No Bonificable
Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Inspector General	\$ 104.375,63	\$ 106.044,29	\$ 107.712,97
Inspector Mayor	\$ 72.007,63	\$ 73.158,82	\$ 74.310,02
Prefecto Mayor	\$ 61.001,76	\$ 61.977,00	\$ 62.952,25
Prefecto y Subprefecto	\$ 45.471,53	\$ 46.198,48	\$ 46.925,45
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 26.885,10	\$ 27.314,91	\$ 27.744,73
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 26.829,23	\$ 27.258,14	\$ 27.687,07
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 26.024,53	\$ 26.440,59	\$ 26.856,65
Sargento Primero y Sargento	\$ 24.682,36	\$ 25.076,95	\$ 25.471,56
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 24.679,63	\$ 25.074,18	\$ 25.468,75

Anexo 12c**Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N°9578/80****Bonificación Remunerativa No Bonificable**

Bonificación Remunerativa No Bonificable artículo 3° Decreto N° 1252/19 -en Pesos-			
	Vigente a partir del 1° de julio de 2019	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2019	Vigente a partir del 1° de noviembre de 2019
Escalafón Cuerpo General	\$ 5.771,45	\$ 5.890,47	\$ 6.009,50
Escalafón Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar	\$ 5.647,60	\$ 5.764,65	\$ 5.881,69



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 12_Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N° 9578/80

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:38 -03'00'

Anexo 13a

Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N°10430

A partir de julio de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	JULIO 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 30.378	\$ 36.078
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.378	\$ 36.078
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.378	\$ 36.078
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 30.378	\$ 36.078
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.378	\$ 36.078
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.378	\$ 36.078
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 30.378	\$ 36.078
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 30.378	\$ 36.078
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 30.378	\$ 36.078
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.378	\$ 36.078
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.378	\$ 36.078
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 30.378	\$ 36.078
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 26.989	\$ 32.054
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 26.989	\$ 32.054
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 26.989	\$ 32.054
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 26.989	\$ 32.054
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 23.586	\$ 28.011
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 23.586	\$ 28.011
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.586	\$ 28.011
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 23.586	\$ 28.011
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.586	\$ 28.011
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 23.586	\$ 28.011
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 23.586	\$ 28.011
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 23.586	\$ 28.011
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 23.586	\$ 28.011
DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 23.586	\$ 28.011
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 23.586	\$ 28.011
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 23.586	\$ 28.011
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 7.003	\$ 8.320

Anexo 13a (continuación)

Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N°10430

A partir de septiembre de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	SEPTIEMBRE 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 30.864	\$ 36.654
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.864	\$ 36.654
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.864	\$ 36.654
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 30.864	\$ 36.654
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.864	\$ 36.654
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.864	\$ 36.654
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 30.864	\$ 36.654
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 30.864	\$ 36.654
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 30.864	\$ 36.654
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.864	\$ 36.654
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.864	\$ 36.654
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 30.864	\$ 36.654
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 27.421	\$ 32.567
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 27.421	\$ 32.567
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 27.421	\$ 32.567
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 27.421	\$ 32.567
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 23.963	\$ 28.459
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 23.963	\$ 28.459
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.963	\$ 28.459
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 23.963	\$ 28.459
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.963	\$ 28.459
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 23.963	\$ 28.459
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 23.963	\$ 28.459
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 23.963	\$ 28.459
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 23.963	\$ 28.459
DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 23.963	\$ 28.459
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 23.963	\$ 28.459
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 23.963	\$ 28.459
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 7.115	\$ 8.453

Anexo 13a (continuación)

Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N°10430

A partir de noviembre de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	NOVIEMBRE 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 31.349	\$ 37.231
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 31.349	\$ 37.231
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 31.349	\$ 37.231
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 31.349	\$ 37.231
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 31.349	\$ 37.231
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 31.349	\$ 37.231
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 31.349	\$ 37.231
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 31.349	\$ 37.231
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 31.349	\$ 37.231
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 31.349	\$ 37.231
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 31.349	\$ 37.231
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 31.349	\$ 37.231
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 27.852	\$ 33.079
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 27.852	\$ 33.079
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 27.852	\$ 33.079
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 27.852	\$ 33.079
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 24.341	\$ 28.907
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 24.341	\$ 28.907
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 24.341	\$ 28.907
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 24.341	\$ 28.907
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 24.341	\$ 28.907
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 24.341	\$ 28.907
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 24.341	\$ 28.907
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 24.341	\$ 28.907
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 24.341	\$ 28.907
DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 24.341	\$ 28.907
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 24.341	\$ 28.907
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 24.341	\$ 28.907
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 7.227	\$ 8.586

Anexo 13b
Personal Jerarquizado Superior
A partir de julio de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	JULIO 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 73.928	\$ 110.678
MINISTRO SECRETARIO	\$ 60.919	\$ 91.204
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 60.919	\$ 91.204
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 60.919	\$ 91.204
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 60.919	\$ 91.204
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 60.919	\$ 91.204
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 60.919	\$ 91.204
FISCAL DE ESTADO	\$ 60.919	\$ 91.204
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 60.919	\$ 91.204
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 60.919	\$ 91.204
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 60.919	\$ 91.204
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 60.919	\$ 91.204
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 60.919	\$ 91.204
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 60.919	\$ 91.204
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 54.833	\$ 82.093
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 46.737	\$ 69.971
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 46.737	\$ 69.971
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 46.737	\$ 69.971
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 46.737	\$ 69.971
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 46.737	\$ 69.971
SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 42.763	\$ 64.024
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 42.763	\$ 64.024
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 42.763	\$ 64.024
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 42.763	\$ 64.024
PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 42.763	\$ 64.024
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 42.763	\$ 64.024
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 42.763	\$ 64.024
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 42.763	\$ 64.024
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 42.763	\$ 64.024
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 42.763	\$ 64.024
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 42.763	\$ 64.024
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 42.763	\$ 64.024
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 42.763	\$ 64.024
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 42.763	\$ 64.024
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 35.388	\$ 52.981
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 35.388	\$ 52.981
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD	\$ 32.215	\$ 48.229
GERENTE DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE DEL RIO COLORADO	\$ 32.215	\$ 48.229
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 32.215	\$ 48.229
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 32.215	\$ 48.229
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 32.215	\$ 48.229
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 36.599

Anexo 13b (continuación)
Personal Jerarquizado Superior
A partir de septiembre de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	SEPTIEMBRE 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 75.110	\$ 112.448
MINISTRO SECRETARIO	\$ 61.893	\$ 92.662
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 61.893	\$ 92.662
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 61.893	\$ 92.662
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 61.893	\$ 92.662
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 61.893	\$ 92.662
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 61.893	\$ 92.662
FISCAL DE ESTADO	\$ 61.893	\$ 92.662
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 61.893	\$ 92.662
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 61.893	\$ 92.662
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 61.893	\$ 92.662
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 61.893	\$ 92.662
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 61.893	\$ 92.662
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 61.893	\$ 92.662
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 55.709	\$ 83.406
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 47.485	\$ 71.090
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 47.485	\$ 71.090
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 47.485	\$ 71.090
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 47.485	\$ 71.090
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 47.485	\$ 71.090
SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 43.447	\$ 65.047
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 43.447	\$ 65.047
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 43.447	\$ 65.047
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 43.447	\$ 65.047
PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 43.447	\$ 65.047
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 43.447	\$ 65.047
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 43.447	\$ 65.047
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 43.447	\$ 65.047
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 43.447	\$ 65.047
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 43.447	\$ 65.047
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 43.447	\$ 65.047
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 43.447	\$ 65.047
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 43.447	\$ 65.047
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 43.447	\$ 65.047
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 35.954	\$ 53.828
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 35.954	\$ 53.828
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD	\$ 32.730	\$ 49.000
GERENTE DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE DEL RIO COLORADO	\$ 32.730	\$ 49.000
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 32.730	\$ 49.000
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 32.730	\$ 49.000
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 32.730	\$ 49.000
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 37.184

Anexo 13b (continuación)
Personal Jerarquizado Superior
A partir de noviembre de 2019

CATEGORÍA FUNCIONAL	NOVIEMBRE 2019	
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 76.292	\$ 114.217
MINISTRO SECRETARIO	\$ 62.867	\$ 94.120
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 62.867	\$ 94.120
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 62.867	\$ 94.120
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 62.867	\$ 94.120
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 62.867	\$ 94.120
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 62.867	\$ 94.120
FISCAL DE ESTADO	\$ 62.867	\$ 94.120
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 62.867	\$ 94.120
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 62.867	\$ 94.120
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 62.867	\$ 94.120
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 62.867	\$ 94.120
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 62.867	\$ 94.120
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 62.867	\$ 94.120
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 56.586	\$ 84.718
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 48.232	\$ 72.208
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 48.232	\$ 72.208
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 48.232	\$ 72.208
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 48.232	\$ 72.208
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 48.232	\$ 72.208
SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 44.130	\$ 66.071
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 44.130	\$ 66.071
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 44.130	\$ 66.071
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 44.130	\$ 66.071
PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 44.130	\$ 66.071
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 44.130	\$ 66.071
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 44.130	\$ 66.071
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 44.130	\$ 66.071
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 44.130	\$ 66.071
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 44.130	\$ 66.071
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 44.130	\$ 66.071
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 44.130	\$ 66.071
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 44.130	\$ 66.071
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 44.130	\$ 66.071
ESCRIBANO ADSRIPTO SUPERIOR	\$ 36.520	\$ 54.675
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 36.520	\$ 54.675
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD	\$ 33.245	\$ 49.771
GERENTE DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE DEL RIO COLORADO	\$ 33.245	\$ 49.771
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 33.245	\$ 49.771
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 33.245	\$ 49.771
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 33.245	\$ 49.771
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 37.769



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 13_Personal sin estabilidad y Jerarquizado superior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:32 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.04 17:29:32 -03'00'